



Expediente: 1910/2023

Procedimiento: Bases reguladoras específicas y convocatoria subvención de ayudas material escolar Ayuntamiento de Brunete. Curso 2023/2024.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE LECTURA OBLIGATORIA Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2023/2024 DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases reguladoras específicas tienen por objeto regular las condiciones para la concesión de ayudas a las familias para la adquisición de libros de lectura obligatoria y material escolar para el curso 2023/2024 de los alumnos/as empadronado/as en el municipio de Brunete y escolarizado/as en centros educativos del ámbito de la Comunidad de Madrid, sostenidos con fondos públicos (centros públicos y concertados) y que, estén cursando los niveles de Educación Infantil de 2º Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

El material escolar subvencionado será aquel destinado a su uso por el alumnado como apoyo a sus clases durante el curso lectivo, siendo los libros de lectura obligatoria por el centro educativo y materiales como mochilas, carteras, estuches, bolígrafos, pinturas, rotuladores, cuadernos de escritura, cuadernillos de matemáticas, folios, cuadernos de dibujo, cuadernos de música, grapadoras, archivadores, calculadora, mapas, atlas, diccionarios, etiquetas, etc.

No serán objeto de subvención los libros de texto.

Serán subvencionables los materiales escolares adquiridos y, justificado el hecho mediante factura ajustada a la legalidad, desde el día 30 de junio de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

2.1.- Las ayudas se regirán por lo establecido en:

- a) Las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.
- b) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Brunete publicado en BOCM de 21 de junio de 2022.
- c) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Brunete y las Bases de ejecución del Presupuesto
- d) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.



- e) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.2.- Las ayudas se concederán en régimen de Concurrencia no competitiva, cuyo objeto es financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrá dictar la resolución de concesión una vez realizadas las comprobaciones de los documentos justificativos y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2.3.- Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.4.- La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las Bases de la Convocatoria.

2.5.- Las presentes bases Regulatoras específicas y Convocatoria de Subvención serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web del Ayuntamiento de Brunete.

ARTÍCULO 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe asignado a la financiación de esta ayuda pública se realizará en proporción a las solicitudes aceptadas, con cargo a la partida presupuestaria 320. 48001 "Apoyo a las familias: libros y material escolar", del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Brunete, año 2023, cuya cuantía máxima destinada a la convocatoria asciende a 70.000,00 euros (hasta setenta mil euros) , hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, con arreglo a los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La cantidad asignada por cada uno de los beneficiarios no podrá exceder de 100.00 euros (siempre que dicha cantidad no supere el resultado del reparto del crédito asignado para esta subvención entre el número final de las personas beneficiarias admitidas). Dicha cuantía deberá estar debidamente justificada según los criterios establecidos en el artículo 5 de estas Bases Regulatoras.



No obstante, si el crédito presupuestario disponible en concepto de subvención (70.000,00 euros) no fuese agotado, según el criterio del párrafo anterior, entre las solicitudes admitidas se procedería a la asignación de una mayor cantidad económica de ayuda entre los beneficiarios finalmente admitidos y que, hayan aportado justificación de gasto, por una cantidad superior que cubra el exceso de cuantía inicialmente asignada por solicitante.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas el alumnado matriculado durante el curso 2023/2024 en un centro educativo sostenido con fondos públicos del ámbito de la Comunidad de Madrid y que cursen Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior

Serán las personas solicitantes de las ayudas el padre/ madre/ tutor/a legal del alumno/a si este es menor de edad y, en caso de mayoría de edad, será el propio beneficiario el solicitante.

Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a:

- a) Que el alumno/a esté empadronado en Brunete a la fecha de presentación de la solicitud. Se comprobará de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes municipal.
- b) Que el alumno/a se encuentren matriculado/a durante el curso escolar 2023/2024 en un centro educativo sostenido con fondos públicos en la Comunidad de Madrid cursando Ed. Inf. 2º ciclo, Ed Prim, Ed Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- c) Presentar la solicitud en el plazo establecido en la presente convocatoria; 15 de septiembre hasta 15 octubre de 2023.
- d) Que la persona solicitante (padre/madre/tutor/a legal en caso de los menores) esté al corriente de pago con la Hacienda Municipal considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendida su ejecución. Se comprobará de oficio por la administración local.
- e) En su caso, aportar junto a la solicitud, la documentación exigida en la convocatoria.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Brunete.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Será solicitante de la subvención, en caso de los menores de edad, el padre, madre, tutor o tutora del alumno/a, en cuyo domicilio se encuentre empadronado/a el alumno o alumna

5.1.- Participar en la presente convocatoria implicará, por parte de la persona solicitante la aceptación y conocimiento de las bases y condiciones de ésta.

5.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado (Anexo I) y deberá estar cumplimentada en letra mayúscula, clara y legible. Es obligatoria la firma del solicitante.

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y en el reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes de las ayudas contempladas en las presentes Bases Reguladoras habrá mostrado su consentimiento, por la simple presentación de la solicitud, para el tratamiento de los datos personales, relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de los listados de admitidos y excluidos, concedidos y denegados de esta convocatoria.

Se informa que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Brunete con la finalidad de tramitación y gestión de la solicitud de ayudas y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la presente convocatoria de solicitud de ayuda en la compra de material escolar objeto de la ayuda para el curso 23/24.

Entre los datos solicitados en el Anexo I se incluyen el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para, en su caso, la administración local poder realizar comunicaciones relativas a la solicitud. La inclusión del dato supone la autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de Datos, de medio para remisión de mensajes y avisos.

5.3.- La solicitud deberá estar firmada por la persona solicitante mayor de edad o, por el padre, madre, tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno o alumna.

5.4.- En el caso de varios hermanos solicitantes de la ayuda, podrá solicitarse en el mismo impreso, siempre que coincidan ambos progenitores o tutores. En caso de que los



progenitores o tutores no sean los mismos, se deberá rellenar un Anexo I por cada menor.

5.5.- Documentación a presentar:

- a) Solicitud normalizada (Anexo I) debidamente cumplimentada en letras mayúsculas y firmada manualmente o con firma electrónica.
- b) Fotocopia del DNI/ NIE/ Pasaporte, de la persona solicitante.
- c) Para la acreditación del requisito de alumno/a escolarizado/a en un centro educativo del ámbito de la Comunidad de Madrid:

1.- Si el alumno/a está escolarizado es uno de los centros del municipio de Brunete (CEIP Batalla de Brunete, CEIP Ágora e IES Alfonso Moreno) deberá cumplimentarse el correspondiente apartado del Anexo I en el que se indicará el centro educativo en el que se encuentra matriculado el menor para quien se solicita la ayuda prevista en esta convocatoria, que será comprobado junto con la dirección del centro educativo.

2.- Si el alumno/a está escolarizado en un centro educativo público o concertado de fuera del municipio de Brunete y del ámbito de la Comunidad de Madrid, deberá cumplimentarse el correspondiente apartado del Anexo I en el que se indicará el centro educativo en el que se encuentra matriculado el menor para quien se solicita la ayuda prevista en esta convocatoria y se deberá aportar certificado de matrícula / escolarización (*) emitido por la Secretaría del centro para el curso 23/24.

(*) La no presentación de este documento, será causa de exclusión de la convocatoria de ayuda.

- d) Para los alumnos/as escolarizados en otros municipios de la Comunidad de Madrid, deberán aportar, en caso de solicitar subvención para libros de lectura obligatoria, el listado proporcionado por su centro educativo (sellado por el centro) donde se constata que el ejemplar reúne las condiciones de esta ayuda.
- e) Para la acreditación de empadronamiento del/la alumno/a se deberá cumplimentar el correspondiente apartado del Anexo I. El Ayuntamiento comprobará de oficio la acreditación del cumplimiento del requisito.
- f) Para la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, el Ayuntamiento comprobará de oficio que la persona solicitante está al corriente de pago de los tributos locales
- g) Las facturas justificativas de la adquisición del material escolar y libros de lectura deben identificar claramente el nombre de la persona solicitante (padre, madre, tutor, tutora, representante legal, etc. en caso de ser menor de edad) y relacionar el material adquirido.



h) Las facturas presentadas deben contener como mínimo los siguientes datos:

- Número factura y, en su caso serie.
- Fecha de expedición y fecha de la operación si es distinta de la anterior.
- NIF e identificación del expedidor.
- Identificación/descripción del suministro.
- Tipo impositivo y declaración expresa de la cantidad. Si hay suministros sujetos a distintos tipos impositivos deberá especificarse por separado y reflejar la parte de Base Imponible correspondiente a cada operación.
- La factura desglosará el importe, el IVA y el total.

La fecha de emisión de la factura no podrá ser anterior al 30 de junio de 2023 ni posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud; 15 de octubre de 2023.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte de la persona solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si para la valoración de la solicitud presentada se requiere solicitar documentación complementaria, la no aportación en los plazos establecidos, supondrá la exclusión de la convocatoria.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación del importe concedido, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Las personas solicitantes quedan obligadas a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal en relación con las ayudas de esta convocatoria.

ARTÍCULO 6.- FECHAS, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo de presentación de las solicitudes lo será, una vez publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo el período el que se inicia el día 15 de septiembre de 2023 hasta el día 15 de octubre de 2023.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Brunete y, se dará difusión por cuantos medios se consideren oportunos.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado (Anexo I), que deberá cumplimentarse para su presentación por los siguientes medios:

- a) Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brunete (<https://brunete.sedelectronica.es>)



- b) Presencialmente en el registro Municipal, Plaza Mayor 20 (28690-Brunete), en horario de 09.00 a 14.00h. o en cualquiera de los registros previstos según el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la oficina de correos

Las personas solicitantes deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada con la ayuda.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención de ayuda para la adquisición de libros de lectura obligatoria y materiales escolares se otorgará a los alumnos/as que, habiendo presentado solicitud dentro del plazo y forma establecido en esta convocatoria, cumplan con los requisitos solicitados para su condición de beneficiario:

- Alumno/a empadronada/o en Brunete.
- Alumno/a escolarizado/a en centros educativos del ámbito de la Comunidad de Madrid, sostenidos con fondos públicos (centros públicos y concertados) y que, estén cursando los niveles de Educación Infantil de 2º Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.
- La persona solicitante (adulto o representante legal del menor) no debe tener deuda con la Hacienda Municipal de Brunete y, no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. LISTADOS PROVISIONALES, ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

8.1.- Los órganos competentes para la tramitación del procedimiento serán:

- El Órgano Instructor y de tramitación será la concejalía de Educación cuyo titular es el/la concejal de Educación y como responsable del área será quien proceda a la tramitación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria y dará traslado de ello al órgano de resolución.
- El Órgano de resolución será la Junta de Gobierno Local.

8.2.- Procedimiento:

- a) Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes, serán revisadas y, en su caso, solicitado aportación de documentación complementaria.
- b) Publicación del listado provisional de las solicitudes admitidas y excluidas, en el que se indicará el motivo de la exclusión (a efectos de subsanación). Dicho listado se publicará en la web municipal, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brunete.



- c) En el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, se podrán subsanar los defectos observados, aportando la documentación oportuna que se podrá presentar a través de las mismas formas previstas para la presentación de las solicitudes. El hecho de no presentar en tiempo y forma la documentación de subsanación se entenderá desistida la solicitud.
- d) Finalizado el período de subsanación, serán revisadas las alegaciones y se emitirá el Informe Propuesta de Resolución de las ayudas concedidas y denegadas **definitivas** que se elevará al órgano de resolución (Junta de Gobierno Local) para su aprobación. La resolución determinará el alumnado beneficiario con el importe de la ayuda que les corresponde y los excluidos (denegados), indicando la causa de exclusión definitiva.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo contará desde el día siguiente a la notificación a los interesados (publicación de los listados definitivos).

El listado definitivo de solicitudes concedidas y denegadas se hará público igualmente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

- e) El plazo máximo de resolución y notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el día posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8.3.- Causas de denegación de la solicitud:

- a) Incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.
- b) La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante.

ARTÍCULO 9.- ABONO DE LAS AYUDAS.

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Brunete realizará el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicada en la solicitud, una vez finalizada la instrucción del procedimiento.



ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones, sanciones se estará en lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el capítulo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Brunete.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE